

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TAYACAJA - HUANCVELICA**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 003-2024-OCI/0397-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA, PROVINCIA
DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA Y AL
COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 5 DE FEBRERO DE 2024 AL 16 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

TAYACAJA, 16 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 003-2024-OCI/0397-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA Y EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	n.º Pág.
I. ORIGEN	4
II. OBJETIVOS	4
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	5
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
5.1 NO SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES, ASÍ COMO EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE NO PERMITE DIFUNDIR Y PREVENIR A LA POBLACIÓN RESPECTO A ACCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA ADOPTADAS POR LA MUNICIPALIDAD	5
5.2 LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COPROSEC NO REALIZÓ SUPERVISIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PROVINCIALES DE SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE EL 2023, SITUACIÓN QUE EXPONE EN RIESGO SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN AL NO TOMAR CONOCIMIENTO EFECTIVO Y OPORTUNO DE LAS ACCIONES ADOPTADAS EN RESGUARDO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	7
5.3 LA ENTIDAD PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIALES Y DISTRITALES	8
5.4 EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2023 Y 2024 NO REGISTRO EL FORMATO DE OCURRENCIAS, EN EL REGISTRO ESTANDARIZADO DE OCURRENCIAS ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO.	9
5.5 EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, DURANTE EL AÑO 2023 Y 2024, NO CUMPLIÓ CON BRINDAR INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU INGRESO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y SERENAZGO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE LIMITA OPTIMIZAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA CIUDAD Y LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAMPAS.....	10
5.6 LA MUNICIPALIDAD NO BRINDA EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN AL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL COMO CHALECOS ANTIBALAS, RODILLERAS, CODERAS, ENTRE OTROS, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO	11
5.7 LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO SUS COMPETENCIAS Y HABILIDADES NECESARIAS PARA LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS SERENO PARA LA PROVINCIA Y SUS DISTRITOS QUE LO CONFORMAN	13

5.8	LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA EN SU SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL CON UN MAPA DE DELITOS DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS, SITUACIÓN QUE EXPONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DEL VECINDARIO Y LA FALTA DE EFECTIVIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CONJUNTA CON LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ	15
5.9	LOS VEHÍCULOS DEL SERENAZGO Y/O PATRULLAJE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA NO ESTÁN VINCULADOS AL SIPCOP-M, SITUACIÓN QUE LIMITA LA MONITORIZACIÓN EN TIEMPO REAL DE LA UBICACIÓN Y RUTA DE LOS VEHÍCULOS DE PATRULLAJE MUNICIPAL, LLEVAR EL CONTROL DE LAS UNIDADES MÓVILES, OBTENER REPORTES DE LOS VEHÍCULOS, REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE REUNIONES Y REGISTRAR LOS DATOS DE CONTACTO DE LAS MUNICIPALIDADES.....	16
5.10	LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD	19
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	23
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
VIII.	CONCLUSIÓN.....	24
IX.	RECOMENDACIONES	24
APÉNDICE n.º 1.....		25

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 003-2024-OCI/0397-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA Y AL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja mediante oficio n.º 0111-2024-OCI/MPT-P de 7 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0397-2024-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del Sinasec cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si las Municipalidades Provinciales y Distritales, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuentan con Planes de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si las Municipalidades Provinciales y Distritales, cumplen con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Tayacaja y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana en el año 2024, principalmente a la formulación y aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, creación del Servicio de Serenazgo Municipal, formalmente constituido mediante Ordenanza Municipal, y creación del Centro de Videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones, con sistemas de cámaras de videovigilancia concordantes con el marco normativo vigente, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 5 de febrero de 2024 al 16 de febrero de 2024, en la provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La actividad de la Visita de Control consistió en la evaluación del proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Tayacaja y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana en el año 2024, el objetivo fue determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del Sinasec, cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal, según lo establecido en la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Tayacaja y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana en el año 2024, principalmente a la formulación y aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, creación del Servicio de Serenazgo Municipal y creación del Centro de Videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones, con sistemas de cámaras de videovigilancia concordantes con el marco normativo la ejecución, se han identificado diez (10) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que se exponen a continuación:

5.1 NO SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES, ASÍ COMO EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE NO PERMITE DIFUNDIR Y PREVENIR A LA POBLACIÓN RESPECTO A ACCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA ADOPTADAS POR LA MUNICIPALIDAD

De la visita realizada a la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, en adelante COPROSEC, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y de la aplicación del “Formato n.º 02: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana” de 8 de febrero de 2024, pese al tiempo transcurrido, hasta la fecha no fue publicada en la página Web de la institución, el Acta de Instalación y Juramentación de los miembros del COPROSEC del ejercicio 2024, solo se tiene publicaciones correspondientes al ejercicio 2022 y 2023, como se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 1
Captura de imagen de portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja



Fuente: Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huancavelica
Elaborador por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º 2
Captura de imagen ampliado de la falta de publicación durante el ejercicio 2024



Fuente: Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huancavelica
Elaborador por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Al respecto con fecha 10 de enero de 2024, se realizó la instalación y juramentación de los miembros del COPROSEC, que es un acto previo al inicio de las sesiones ordinarias; asimismo, a la fecha aún no se efectuaron reuniones del COPROSEC; sin embargo, no se encuentra aún habilitada en la página Web información relacionada al ejercicio 2024.

De la misma manera, verificado la publicación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana del año 2024, no se encuentra publicado en el portal Web de la institución; es de comentar que, el referido plan de acción fue aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 020.2024.MPT-CM de 11 de diciembre de 2023, por lo que a la fecha ya debió ser publicado en la página Web, en cumplimiento al marco normativo dispuesto.

La situación expuesta inobserva lo establecido en el marco normativo siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2014-IN publicado el 4 de diciembre de 2014 y modificado mediante Decreto Supremo n.º 010-2019-IN publicado el 9 de mayo de 2019.**

*“Artículo 32.- Sesiones de las instancias de coordinación
(...)”*

32.4 Las actas de las sesiones y los avances en la implementación de lo acordado en las sesiones serán publicados en los portales web de las entidades y órganos que integran los Comités de Seguridad Ciudadana en cada nivel de gobierno.”

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2014-IN publicado el 4 de diciembre de 2014 y modificatorias.**

“Artículo 80.- Portal de servicios web para la Seguridad Ciudadana

Los portales web de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) deben presentar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

a. Los planes de seguridad ciudadana de sus correspondientes circunscripciones territoriales.

b. Los informes periódicos de evaluación.

c. Los acuerdos de las reuniones de los Comités de Seguridad Ciudadana.

d. El directorio de las instituciones que integran las instancias de coordinación en sus correspondientes circunscripciones territoriales, con indicación expresa de los servicios que brindan, sus recursos humanos, económicos y logísticos disponibles, y sus responsables, incluyendo direcciones, correos electrónicos y números de teléfono.

e. Las buenas prácticas en materia de seguridad ciudadana.

f. Otra información pública relevante en materia de seguridad ciudadana.” El resaltado es nuestro.

La falta de publicación de información del COPROSEC en la página Web de la institución; así como del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana del año 2024, en la Municipalidad Provincial de Tayacaja, no permite difundir y prevenir a la población respecto a acciones de seguridad ciudadana adoptadas por la municipalidad, situación que afecta el logro de los objetivos del proceso de seguridad ciudadana.

5.2 LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COPROSEC NO REALIZÓ SUPERVISIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PROVINCIALES DE SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE EL 2023, SITUACIÓN QUE EXPONE EN RIESGO SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN AL NO TOMAR CONOCIMIENTO EFECTIVO Y OPORTUNO DE LAS ACCIONES ADOPTADAS EN RESGUARDO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

De la visita realizada a la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, en adelante COPROSEC, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, se tomó conocimiento que la Secretaría Técnica del COPROSEC no efectuó supervisión al cumplimiento de los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana durante el ejercicio 2023.

Asimismo, consultado al Secretario Técnico respecto a la supervisión a los niveles distritales en el cumplimiento de sus planes, programas y proyectos, tampoco existe evidencia de su ejecución, como consta en el “Formato n.º 02: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana” de 8 de febrero de 2024.

La situación expuesta inobserva lo establecido en el marco normativo siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2014-IN publicado el 4 de diciembre de 2014 y modificado mediante Decreto Supremo n.º 010-2019-IN publicado el 9 de mayo de 2019.**

“Artículo 25.- Secretaría Técnica del COPROSEC

El COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno. Tiene las siguientes funciones:

Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.

La Secretaría Técnica del COPROSEC tiene las siguientes funciones:

(...) c. Supervisar el cumplimiento los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC. (...)”

La falta de supervisión de parte de la Secretaría Técnica del COPROSEC al cumplimiento de los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana durante el 2023, expone en riesgo su cumplimiento y ejecución, al no contar con conocimiento efectivo y oportuno de las acciones adoptadas en resguardo de la seguridad ciudadana, situación que podría afectar el logro de los objetivos del proceso de seguridad ciudadana en la institución.

5.3 LA ENTIDAD PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECIFICO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIALES Y DISTRITALES

De la visita realizada a la Subgerencia de Servicio Público y Seguridad Ciudadana a cargo del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y de la aplicación del “Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 8 de febrero de 2024, se verificó que pese al tiempo transcurrido, no cuentan con el Plan Especifico para el año 2024, que permita determinar estrategias o lineamientos coordinados de manera conjunta con los serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común; asimismo, no permite la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana.

El Plan Especifico del servicio de serenazgo, es de significativa importancia para la Municipalidad Provincial de Tayacaja, por cuanto tiene tres distritos aledaños que, permitiría articular el servicio de serenazgo integral, toda vez que las distancias de los distritos son permisibles y serían efectivas en el diseño de estrategias conjuntas; al respecto, las distancias más próximas con los distritos colindantes son los siguientes:

- Municipalidad Provincial de Tayacaja a Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, distancia 3.60 km.
- Municipalidad Provincial de Tayacaja a Municipalidad Distrital de Ahuaycha, distancia 3.10 km.
- Municipalidad Provincial de Tayacaja a Municipalidad Distrital de Acraquia, distancia 5.50 km.

La situación expuesta inobserva lo establecido en el marco normativo siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, publicado el 26 de agosto de 2022.**

“Artículo 12º planes específicos del servicio de serenazgo municipal

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolla por la gerencia o subgerencia de seguridad ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

- a) Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o zonas limítrofes;*
- b) Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.”*

“Artículo 14. Funciones específicas

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

- a) Coordinar y articular el servicio y acciones conjuntas con los servicios de serenazgo municipal de los distritos de su jurisdicción para la consecución de los objetivos de seguridad ciudadana, optimizando el accionar de los recursos humanos y logísticos; (...)”*

La falta de implementación del Plan Específico del servicio de serenazgo en la Municipalidad Provincial de Tayacaja, no permite articular actividades y funciones entre los serenos de las municipalidades colindantes, situación que afecta la optimización de los actores de la seguridad ciudadana, consecuentemente el logro de los objetivos del proceso.

5.4 EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2023 Y 2024 NO REGISTRO EL FORMATO DE OCURRENCIAS, EN EL REGISTRO ESTANDARIZADO DE OCURRENCIAS ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO

De la aplicación del “Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 8 de febrero de 2024 a la Subgerencia de Servicio Público y Seguridad Ciudadana a cargo del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y de las coordinaciones con el responsable de la subgerencia, se tomó conocimiento de la existencia del “Plan de Patrullaje Municipal 2023 del distrito de Pampas, Tayacaja que el

personal de serenazgo cuenta con unos formatos de ocurrencias, Huancavelica”; sin embargo, dicho plan no cuenta con documento de aprobación o validación en la municipalidad.

En el referido Plan de Patrullaje, en la última hoja se adjunta rubro de anexos: “Anexo 1 Modelo de Parte de Ocurrencias”, documento que según manifestación de los serenos, se viene utilizando desde años anteriores, como nos presentó a la vista.

Sin embargo, durante el ejercicio 2023 y hasta la fecha, no se efectúa el ingreso en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, como consta en el “Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 8 de febrero de 2024; según manifestación verbal del subgerente de la Gerencia de de Servicio Público y Seguridad Ciudadana, esta situación se debió a que no se designó formalmente a una persona responsable; consiguientemente, no se solicitó creación de usuario, solicitud de vinculación de unidades móviles al SIPCOP-M, pruebas de retransmisión de datos del GPS al MINITER, entre otros.

La situación expuesta inobserva lo establecido en el marco normativo siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, publicado el 26 de agosto de 2022.**

“Artículo 14. Funciones específicas

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

(...)

b) Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; (...)”

La falta de registro del formato de ocurrencias, en el registro estandarizado de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Interior, expone en riesgo el registro oportuno de las incidencias que se produzcan durante el servicio de serenazgo en la Municipalidad Provincial de Tayacaja, situación que podría afectar el logro de los objetivos del proceso de seguridad ciudadana.

5.5 EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, DURANTE EL AÑO 2023 Y 2024, NO CUMPLIÓ CON BRINDAR INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU INGRESO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y SERENAZGO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE LIMITA OPTIMIZAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA CIUDAD Y LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAMPAS

De la visita realizada a la Subgerencia de Servicio Público y Seguridad Ciudadana a cargo del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y de las coordinaciones con el responsable de la subgerencia, se tomó conocimiento durante el ejercicio 2023 y hasta la fecha, no se cumplió con brindar información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la plataforma Virtual del Ministerio del Interior, como consta en el “Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 8 de febrero de 2024.

Según manifestación del subgerente de la Gerencia de Servicio Público y Seguridad Ciudadana, esta situación se debe a que no se designó formalmente a una persona

responsable; consiguientemente, no se solicitó creación de usuario, solicitud de vinculación de unidades móviles al SIPCOP-M, pruebas de retransmisión de datos del GPS al MINITER, entre otros.

La situación expuesta inobserva lo establecido en el marco normativo siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, publicado el 26 de agosto de 2022.**

“Artículo 14. Funciones específicas

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

(...)

c) Cumplir con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; (...)”

La falta de ingreso de información en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la plataforma Virtual del Ministerio del Interior, limita información a nivel al Ministerio del Interior que, permita optimizar los servicios de seguridad ciudadana en la provincia y distritos colindantes, situación que podría afectar el logro de los objetivos del proceso de seguridad ciudadana.

5.6 LA MUNICIPALIDAD NO BRINDA EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN AL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL COMO CHALECOS ANTIBALAS, RODILLERAS, CODERAS, ENTRE OTROS, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO

De la visita realizada a la Subgerencia de Servicio Público y Seguridad Ciudadana a cargo del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y de las coordinaciones con el responsable de la subgerencia, se tomó conocimiento que, durante el ejercicio 2023 y hasta la fecha, la municipalidad no entregó chalecos antibalas, rodilleras, coderas, al personal del serenazgo, según manifestación del servidor responsable de serenos, manifestó que como implementos de protección solar, solo les entregaron gorro o cachucha y una casaca, como se muestra en la vista fotográfica siguiente:

Vista fotográfica n.º 1
Indumentaria proporcionada a los serenos de la municipalidad



Fuente: Vista fotográfica del 8 de febrero de 2024.

Elaborador por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Es de informar que a la fecha, que el personal de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, cuenta con 11 personales, (11 varones y 1 mujer), por lo que se hace necesario proveer las indumentarias y equipamiento de protección, a fin de que puedan cumplir con sus actividades destinadas a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; así como, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

La situación expuesta inobserva lo establecido en el marco normativo siguiente:

- **Ley n.º 31297, Del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 21 de julio de 2021, en el diario oficial El Peruano.**

“Artículo 8. Derechos del sereno municipal

Además de los derechos emanados de la modalidad de contratación a que se sujeta, el sereno municipal tiene derecho a:

(...)

b) Contar con el uniforme y equipamiento básico necesario para el cumplimiento de su función. (...)”

“Artículo 19. Indumentaria

El Ministerio del Interior aprueba los lineamientos para el diseño del uniforme o indumentaria única que deberá usar el personal del serenazgo municipal a nivel nacional, conforme a las competencias y funciones señaladas en el artículo 3-A de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Artículo 20. Equipamiento

Los serenos deben contar con el equipamiento necesario para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan y los recursos con que cuenta cada municipalidad.”

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, publicado el 26 de agosto de 2022.**

“Artículo 35. Equipamiento de protección

El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:

- a) *Chaleco antibala*
 - b) *Casco*
 - c) *Coderas*
 - d) *Mitones de cuero*
 - e) *Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)”*
- **Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por Decreto Legislativo n.º 1454, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

“Artículo 3-A- Competencia y funciones del ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

El Ministerio del Interior en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la Seguridad Ciudadana en el marco de la presente Ley.

Son funciones del ente rector las siguientes:

(...)

- j) *Normar las características, especificaciones técnicas y uso de vehículos, uniformes, distintivos e implementos del sereno. El uniforme utilizado por el sereno no deberá ser igual ni tener similitud o generar confusión con los uniformes de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú.”*

La falta de asignación de equipamiento de protección e indumentaria al personal del servicio de serenazgo, expone en riesgo la seguridad e integridad personal del sereno; así como, podría afectar el logro de los objetivos del proceso de seguridad ciudadana en la municipalidad.

5.7 LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO SUS COMPETENCIAS Y HABILIDADES NECESARIAS PARA LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS SERENO PARA LA PROVINCIA Y SUS DISTRITOS QUE LO CONFORMAN

De la visita realizada a la Subgerencia de Servicio Público y Seguridad Ciudadana a cargo del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y de las coordinaciones con el responsable de la subgerencia, se tomó conocimiento que, la entidad a la fecha no cuenta con un centro de capacitación de serenos municipales, como consta en el “Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 8 de febrero de 2024.

Al respecto es de comentar que el servicio de serenazgo en la Municipalidad Provincial de Tayacaja viene desde gestiones anteriores, además la provincia cuenta con 23 distritos, donde se hace necesario contar en este servicio; sin embargo, no cuenta con un centro de capacitación de serenos, que hubiera permitido capacitar o incluso formar personal sereno para los demás distritos de la provincia.

La situación expuesta inobserva lo establecido en el marco normativo siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, publicado el 26 de agosto de 2022.**

“Artículo 28. Capacitación

La capacitación es estandarizada conforme a la estructura curricular básica y los lineamientos aprobados por el Ministerio del Interior; orientada al desarrollo de las competencias y habilidades necesarias del personal de serenazgo para el cumplimiento de sus funciones.

Los procesos de capacitación pueden estar a cargo de la Policía Nacional del Perú, previo convenio interinstitucional, y se efectuarán en las escuelas técnico superiores ubicadas en las respectivas provincias, o en las unidades de instrucción de las regiones policiales en aquellas provincias que no cuenten con escuelas técnico superiores, previa autorización de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial.

Aprobado el curso, las Municipalidades Provinciales y Distritales, emiten los documentos pertinentes que certifican su aprobación. Dicho curso comprende los siguientes aspectos:

- a) *Competencias del personal de serenazgo.*
- b) *Estructura curricular básica.*
- c) *Metodología.”*

“Artículo 32. centros de capacitación de serenos Municipales

El Centro de Capacitación de Serenos es el espacio físico o ambiente de la municipalidad provincial o distrital; que sirve para brindar formación y entrenamiento al personal de serenazgo, de acuerdo a los módulos y estructura curricular establecidos por el Ministerio del Interior. Su implementación y administración está a cargo de las municipalidades provinciales o distritales, debiendo contar con la respectiva certificación del Ministerio del Interior para su funcionamiento.

(...)

- b) *La capacitación al personal de serenazgo se realiza en los centros de capacitación de serenos municipales de cualquier jurisdicción de las municipalidades provinciales o distritales que se encuentren debidamente certificados por el Ministerio del Interior;*
- c) *Las municipalidades provinciales o distritales pueden contratar o realizar convenios con universidades o institutos públicos o privados, empresas o asociaciones para brindar de manera presencial y no presencial las capacitaciones al personal de serenazgo, conforme a la estructura curricular básica aprobada por el Ministerio del Interior;*
- d) *Las municipalidades provinciales y distritales que no cuenten con capacidad presupuestaria pueden recibir la capacitación en los centros de capacitación de serenos municipales certificados por el Ministerio del Interior, implementados por las municipalidades provinciales y distritales que cuentan con capacidad presupuestaria, a través de convenio interinstitucional; asimismo, pueden recibir la capacitación por parte de los programas implementados por la Policía Nacional del Perú, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;*
- e) *El Ministerio del Interior formula y aprueba el Procedimiento Administrativo para la Autorización y Certificación de los centros de capacitación de serenos municipales, mediante Decreto Supremo.”*

- **Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por Decreto Legislativo n.º 1454, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

“Artículo 3-A- Competencia y funciones del ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

El Ministerio del Interior en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la Seguridad Ciudadana en el marco de la presente Ley.

Son funciones del ente rector las siguientes:

(...)

g) Administrar el Registro Nacional de Serenazgos, el Registro Nacional de Serenos y el Registro de Centros de Capacitación de Serenos.

h) Certificar a los Centros de Capacitación de Serenos.

i) Establecer los requisitos mínimos para la selección, ingreso, formación y capacitación de los serenos; y aprobar la estructura curricular básica de cualquier Centro de Capacitación de Serenos.”

La falta de un centro de capacitación de serenos municipales, expone en riesgo el desarrollo de competencias y habilidades necesarias para la seguridad e integridad personal de los serenos, tanto para la provincia y sus distritos que lo conforman, hecho que podría afectar el logro de los objetivos de la institución.

5.8 LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA EN SU SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL CON UN MAPA DE DELITOS DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS, SITUACIÓN QUE EXPONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DEL VECINDARIO Y LA FALTA DE EFECTIVIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CONJUNTA CON LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

De la visita realizada a la Subgerencia de Servicio Público y Seguridad Ciudadana a cargo del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, se tomó conocimiento de la inexistencia del mapa de delitos de las intervenciones realizadas, como instrumento estratégico que permita contribuir con la prevención de la comisión de delitos y faltas, así como para reducir los índices de victimización, hechos que se hicieron constar en el “Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 8 de febrero de 2024

No se cuenta con copia del reporte, informe u otro medio que nos permita corroborar que el responsable del servicio de serenazgo de la municipalidad, haya remitido a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las intervenciones realizadas, vinculadas a delitos o faltas, para elaborar conjuntamente con la Policía Nacional del Perú los respectivos mapas del delito de su jurisdicción.

La situación expuesta inobserva lo establecido en el marco normativo siguiente:

- **Ley n.º 31297, Del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 21 de julio de 2021, en el diario oficial El Peruano.**

“Artículo 18. Elaboración de mapas conjuntos

El responsable del servicio de serenazgo de toda municipalidad remite a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las intervenciones realizadas en el cumplimiento de sus funciones, vinculadas a delitos o faltas, para elaborar conjuntamente con la Policía Nacional del Perú los respectivos mapas del delito de su jurisdicción.

Los mapas que se elaboren son instrumentos estratégicos para coadyuvar en la prevención de la comisión de delitos y faltas, así como para reducir los índices de victimización.”

La inexistencia del mapa de delitos de las intervenciones realizadas, expone en riesgo la integridad del vecindario y la falta de efectividad del servicio de seguridad conjunta con la

Policía Nacional del Perú, hecho que podría afectar el logro de los objetivos de la municipalidad.

5.9 LOS VEHÍCULOS DEL SERENAZGO Y/O PATRULLAJE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA NO ESTÁN VINCULADOS AL SIPCOP-M, SITUACIÓN QUE LIMITA LA MONITORIZACIÓN EN TIEMPO REAL DE LA UBICACIÓN Y RUTA DE LOS VEHÍCULOS DE PATRULLAJE MUNICIPAL, LLEVAR EL CONTROL DE LAS UNIDADES MÓVILES, OBTENER REPORTES DE LOS VEHÍCULOS, REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE REUNIONES Y REGISTRAR LOS DATOS DE CONTACTO DE LAS MUNICIPALIDADES

De la inspección realizada a la Subgerencia de Servicio Público y Seguridad Ciudadana a cargo del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el funcionario a cargo, manifestó a que hasta la fecha, los vehículos asignados para el servicio de serenazgo no se encuentran vinculados al SIPCOP-M, como consta en “Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 8 de febrero de 2024.

Es de comentar que a la fecha, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, cuenta con una camioneta y cuatro (4) motocicletas que son utilizados en la prestación del servicio de seguridad ciudadana como se muestra en las siguientes vistas fotográficas:

Vista fotográfica n.º 2

Camioneta asignada para el servicio de serenazgo en la Municipalidad Provincial de Tayacaja



Fuente: Vista fotográfica del 8 de febrero de 2024.

Elaborador por: Comisión a cargo de la Visita de Control.



Fuente: Vista fotográfica del 8 de febrero de 2024.

Elaborador por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Vista fotográfica n.º 3
Motocicletas asignadas para el servicio de serenazgo



Fuente: Vista fotográfica del 8 de febrero de 2024.

Elaborador por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Consultado respecto al motivo de la falta de vinculación al referido sistema, el responsable de la subgerencia manifestó que, no se reportó debido a que la camioneta es del año 2008 y que los vehículos motorizados también ya cumplieron su vida útil; así mismo, manifestó que no se efectuó este procedimiento por cuanto durante el ejercicio 2023 no se designó formalmente a la persona responsable de registrar información en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la plataforma Virtual del Ministerio del Interior.

La situación expuesta inobserva lo establecido en el marco normativo siguiente:

- **Manual de Usuario del SIPCOP-M – Municipalidades Distritales y Provinciales, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 007-2023-IN-VSP-DGSC, el 18 de diciembre de 2023.**

1. INTRODUCCIÓN

(...)

Se entiende por Seguridad Ciudadana, la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Es por ello que nace el Sistema Informático de Control del Patrullaje Municipal (SIPCOP-M) para controlar y monitorear el patrullaje municipal que permite visualizar el recorrido de las unidades móviles de serenazgo de los gobiernos locales a través del sistema de posicionamiento global (GPS), así como el desarrollo de las actividades que desarrolla el gobierno local con la comunidad organizada.

La finalidad del Sistema Informático de Control del Patrullaje Municipal (SIPCOP-M) es la monitorización en tiempo real de la ubicación y ruta de los vehículos de patrullaje municipal, llevar el control de las unidades móviles, obtener reportes de los vehículos, realizar el seguimiento de reuniones y registrar los datos de contacto de las municipalidades; y el seguimiento a las actividades en espacios públicos con factores de riesgo y la implementación de los programas preventivos de la PNP."

- **Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 . A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.**

"Ejecución de operaciones policiales, implementadas por el personal de las comisarías y subunidades especializadas de la policía para prevenir, disuadir y reprimir la comisión de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana. (Por ejemplo, las operaciones contra la microcomercialización de drogas, la captura de asaltantes, de personas con requisitoria, entre otras.)"

- **Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por Decreto Legislativo n.º 1454, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"Artículo 3-A- Competencia y funciones del ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

El Ministerio del Interior en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la Seguridad Ciudadana en el marco de la presente Ley.

Son funciones del ente rector las siguientes:

(...)

b) Dictar, en el ámbito de su competencia, las normas técnicas, procedimientos, directivas y otras normas referidas a la gestión de la seguridad ciudadana, con carácter vinculante para todos los integrantes del sistema, en función a la situación de inseguridad de cada territorio.”

El hecho de que los vehículos del serenazgo y/o patrullaje de la Municipalidad Provincial de Tayacaja no están vinculados al SIPCOP-M, limita la monitorización en tiempo real de la ubicación y ruta de los vehículos de patrullaje municipal, y no permite llevar el control de las unidades móviles, obtener reportes de los vehículos, realizar el seguimiento de reuniones y registrar los datos de contacto de las municipalidades, situación que podrían afectar el logro de los objetivos institucionales.

5.10 LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD

De la visita realizada a la Subgerencia de Servicio Público y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, se tomó conocimiento que no cuentan con un sistema de cámaras de videovigilancia; las cinco (5) cámaras que fueron instaladas a lo largo de cinco cuadras de la Av. Centenario, solo fueron instaladas con fines de apoyo, no se cuenta con mecanismo de grabación, de monitoreo, o que se haya compartido con la Policía Nacional del Perú, por cuanto no cuentan con toda la implementación que establece el marco normativo aplicable.

La visualización de las imágenes se efectúa en un televisor de 64 pulgadas, que se encuentra ubicado en un espacio de la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario, colocada sobre una mesa, como se aprecia en la vista fotográfica n.º 2.

Vista fotográfica n.º 4
Visualización de imágenes de las cámaras de vigilancia



Fuente: Vista fotográfica del 8 de febrero de 2024.

Elaborador por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Como se aprecia, solo se visualizan tres (3) de cinco (5) cámaras de vigilancia, pero no cuenta con un sistema de monitoreo y demás.

Las cámaras de vigilancia, se encuentran instaladas en la avenida Centenario como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 3
Ubicación de cámaras de vigilancia en la Av. Centenario



Fuente: Vista fotográfica del 8 de febrero de 2024.

Elaborador por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Sin embargo a la fecha, solo viene funcionando tres (3) de ellas, cuyo detalle es el siguiente:

- Cámara de Av. Centenario y Jr. Bolívar.

- Cámara de Av. Centenario y Jr. Córdova.
- Cámara de Av. Centenario y Jr. Jorge Chávez.

Vista fotográfica n.º 5
Visualización de tres cámaras de cinco instaladas



Fuente: Vista fotográfica del 8 de febrero de 2024.

Elaborador por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Según información del subgerente de la Subgerencia de Servicio Público y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; así como, de la verificación de acuerdos del acta de la cuarta sesión ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – Tayacaja 2023, realizado el pasado 7 de septiembre de 2023, se aprobó por unanimidad el proyecto de inversión “Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana local en la localidad de Pampas, distrito de pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica” donde incluye la construcción de central de vigilancia y seguridad, adquisición de equipo de vigilancia, adquisición de sistema de telecomunicaciones.

A la fecha, la falta de la instalación de un sistema de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones, viene generando limitaciones como:

- No se han establecido cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana.
- No se cuenta con un Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.
- No se tiene un control de cámaras de Videovigilancia operativas y que graben con nitidez.
- Control de cámaras de video vigilancia - inoperativas.
- De las cámaras operativas, no se ha determinado cuántas cumplen con la obligación de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario.
- No se puede verificar grabaciones teniendo en cuenta el periodo establecido de 45 días calendario.
- No se cuenta con un listado o reporte de la ubicación de las cámaras de Videovigilancia.
- No existe reporte de los últimos doce (12) meses, que se haya realizado mantenimiento a las cámaras de Videovigilancia.

- i. No existe reporte de que en los últimos doce (12) meses, se haya realizado mantenimiento preventivo a las cámaras de Videovigilancia.
- j. No existe reporte de que en los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento correctivo a las cámaras de Videovigilancia.
- k. No existe patrullaje por sector a través del uso de cámaras de Videovigilancia.

La situación expuesta inobserva lo establecido en el marco normativo siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.**

“Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

(...)

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

(...)”

- **Norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1218, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

“Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.

b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.

c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911.

(...)”

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia”, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 07-2020-IN.**

“Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales

abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

b. Ubicar cámaras de videovigilancia, previa verificación de otras cámaras de videovigilancia en la zona y con coordinación entre la Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales o Locales y propietarios o poseedores para su instalación y uso, según el caso.

(...)

d. Facilitar la interconexión e interoperabilidad de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces; el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR) o el que haga sus veces; y otras administradas por el Ministerio del Interior o Policía Nacional del Perú, según el caso.

(...)

g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.”

“Artículo 20. Registro de cámaras de videovigilancia

20.1. La autoridad competente a nivel local, regional o central, registra las cámaras de videovigilancia que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del presente Reglamento, según los siguientes lineamientos:

a. Los Gobiernos Locales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces, tienen a su cargo el registro de: i) cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público bajo su administración; ii) cámaras de videovigilancia de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, que se encuentren en su jurisdicción; y iii) las cámaras de videovigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada en su jurisdicción.”

El no contar con un centro de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones en la Municipalidad Provincial de Tayacaja, afecta y limita el monitoreo permanente del Sistema de Seguridad Ciudadana a cargo del gobierno local, así como la identificación oportuna de la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad, consecuentemente viene afectando el logro de los objetivos institucionales.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Tayacaja y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Tayacaja y Comité Provincial de Seguridad Ciudadana en el año 2024, se han advertido diez (10) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Tayacaja y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana en el año 2024, que han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 1.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Tayacaja y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana en el año 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Tayacaja y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana en el año 2024.
- 1.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tayacaja, 16 de febrero de 2024.

Luz Noemi Jaurapoma Hilario
Supervisora

Elías Martín Espinoza Velásquez
Jefe de Comisión

Luz Noemi Jaurapoma Hilario
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tayacaja

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA Y EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024

- NO SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES, ASÍ COMO EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE NO PERMITE DIFUNDIR Y PREVENIR A LA POBLACIÓN RESPECTO A ACCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA ADOPTADAS POR LA MUNICIPALIDAD**

Nº	Documento
1	Acta de Instalación y Juramentación de los miembros del COPROSEC del ejercicio 2024 de 10 de enero de 2024.
2	Captura de imagen del portal Web de 13 de febrero de 2024, donde se aprecia la falta de registro de información del COPROSEC correspondiente al ejercicio 2024.
3	Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana del año 2024, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 020.2024.MPT-CM de 11 de diciembre de 2023.
4	Formato n.º 02: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de 8 de febrero de 2024.

- LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COPROSEC NO REALIZÓ SUPERVISIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PROVINCIALES DE SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE EL 2023, SITUACIÓN QUE EXPONE EN RIESGO SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN AL NO TOMAR CONOCIMIENTO EFECTIVO Y OPORTUNO DE LAS ACCIONES ADOPTADAS EN RESGUARDO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA**

Nº	Documento
1	Formato n.º 02: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de 8 de febrero de 2024.

- LA ENTIDAD PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIALES Y DISTRITALES**

Nº	Documento
1	Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 8 de febrero de 2024.

- EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2023 Y 2024 NO REGISTRO EL FORMATO DE OCURRENCIAS, EN EL REGISTRO ESTANDARIZADO DE OCURRENCIAS ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO.**

Nº	Documento
1	Plan de Patrullaje Municipal 2023 del distrito de Pampas, Tayacaja que el personal de serenazgo cuenta con unos formatos de ocurrencias, Huancavelica.
2	Anexo 1 Modelo de Parte de Ocurrencias.

N°	Documento
3	Formato n.° 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 8 de febrero de 2024.

5. **EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, DURANTE EL AÑO 2023 Y 2024, NO CUMPLIÓ CON BRINDAR INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU INGRESO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y SERENAZGO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE LIMITA OPTIMIZAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA CIUDAD Y LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAMPAS**

N°	Documento
1	Formato n.° 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 8 de febrero de 2024.

6. **LA MUNICIPALIDAD NO BRINDA EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN AL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL COMO CHALECOS ANTIBALAS, RODILLERAS, CODERAS, ENTRE OTROS, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.**

N°	Documento
1	Vista fotográfica de 8 de febrero de 2024, de indumentaria porporcianda por la municipalidad a los serenos.
2	Formato n.° 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 8 de febrero de 2024.

7. **LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO SUS COMPETENCIAS Y HABILIDADES NECESARIAS PARA LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS SERENO PARA LA PROVINCIA Y SUS DISTRITOS QUE LO CONFORMAN.**

N°	Documento
1	Formato n.° 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 8 de febrero de 2024.

8. **LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA EN SU SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL CON UN MAPA DE DELITOS DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS, SITUACIÓN QUE EXPONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DEL VECINDARIO Y LA FALTA DE EFECTIVIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CONJUNTA CON LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

N°	Documento
1	Formato n.° 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 8 de febrero de 2024.

9. **LOS VEHÍCULOS DEL SERENAZGO Y/O PATRULLAJE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA NO ESTÁN VINCULADOS AL SIPCOP-M, SITUACIÓN QUE LIMITA LA MONITORIZACIÓN EN TIEMPO REAL DE LA UBICACIÓN Y RUTA DE LOS VEHÍCULOS DE PATRULLAJE MUNICIPAL, LLEVAR EL CONTROL DE LAS UNIDADES MÓVILES, OBTENER REPORTES DE LOS VEHÍCULOS, REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE REUNIONES Y REGISTRAR LOS DATOS DE CONTACTO DE LAS MUNICIPALIDADES**

N°	Documento
1	Vista fotográfica de camioneta asignada para el servicio de serenazgo.
2	Vista fotográfica de las cuatro (4) motocicletas asignadas para el servicio de serenazgo.
3	Formato n.º 2: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de 8 de febrero de 2024.

- 10. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

N°	Documento
1	Vista fotográfica del televisor de 64 pulgadas ubicado en un espacio de la oficina de la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario, colocada sobre una mesa, donde se visualiza las imágenes.
2	Vista fotográfica del televisor donde muestra solo tres cámaras operativas de cinco adquiridas.
3	Acta de la cuarta sesión ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – Tayacaja 2023, de 7 de septiembre de 2023, donde se aprobó el proyecto de inversión “Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana local en la localidad de Pampas, distrito de pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica” que incluye la construcción de central de vigilancia y seguridad, adquisición de equipo de vigilancia, adquisición de sistema de telecomunicaciones.
4	Formato n.º 2: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de 8 de febrero de 2024.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 137-2024-OCI/MPT-P

EMISOR : LUZ NOEMI JAURAPOMA HILARIO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HECTOR LOLO ANTONIO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

Sumilla:

Me dirijo a usted a efectos de hacer de conocimiento que, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control al proceso a la gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Tayacaja y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 003-2024-OCI/0397-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Constitucional Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190345344**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2024-CG/0397
2. Oficio 137-2024-OCI/MPT-P
3. Informe de Visita de Control n.° 003-2024-OCI/0397

NOTIFICADOR : LUZ NOEMI JAURAPOMA HILARIO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/0397

DOCUMENTO : OFICIO N° 137-2024-OCI/MPT-P

EMISOR : LUZ NOEMI JAURAPOMA HILARIO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HECTOR LOLO ANTONIO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190345344

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

N° FOLIOS : 28

Sumilla: Me dirijo a usted a efectos de hacer de conocimiento que, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control al proceso a la gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Tayacaja y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 003-2024-OCI/0397-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Constitucional Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 137-2024-OCI/MPT-P
2. Informe de Visita de Control n.° 003-2024-OCI/0397



Tayacaja, 16 de febrero de 2024.

OFICIO N° 137-2024-OCI/MPT-P

Señor:
HECTOR LOLO ANTONIO
Alcalde
Municipalidad Provincial de Tayacaja
Jr. Grau n.° 115- Pampas
Pampas/Tayacaja/Huancavelica

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 003-2024-OCI/0397-SVC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control al proceso a la gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Tayacaja y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 003-2024-OCI/0397-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por JAURAPOMA
HILARIO Luz Noemi FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-02-2024 17:52:05 -05:00

Abog. Luz Noemi Jaurapoma Hilario
Jefa de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tayacaja